

MEMORIAL DE AUDIENCIA ORAL FAMILIAR
JUZGADO DE ORALIDAD FAMILIAR DE PUEBLA CAPITAL
MODIFICACIÓN DE CONVENIO

CARPETA PRINCIPAL: JOF/DJP/1417/2023/GC

Presentes:

Parte actora: CYNTHIA GEORGINA ZAMORA LIMÓN a quien en lo sucesivo se le citará parte actora o promovente:

Abogado(a) del Actor(a): ANA CAMILA VARGAS VELA

Parte Demanda: JAVIER EMMANUEL DOMÍNGUEZ PAZ a quien en lo sucesivo se le señalara demandado o enjuiciado:

Abogado(a) del Demandado(a): AXEL FUENTES JIMÉNEZ

Agente del Ministerio Público: SIN COMPARECER

DESARROLLO DE AUDIENCIA.

En Ciudad Judicial Siglo XXI Puebla, a las doce horas con cuatro minutos del día uno de octubre de dos mil veintiséis, inició la audiencia en la sala de oralidad número SIETE

Las partes manifiesta que es du deseo realizar una modificación del convenio celebrado ante esta autoridad el día catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, respecto de las siguientes cláusulas:

ALIMENTOS: Las partes están de acuerdo en que el señor JAVIER EMMANUEL DOMÍNGUEZ PAZ, deposite la cantidad de quinientos cincuenta pesos, de manera semanal a la cuenta de la señora CYNTHIA GEORGINA ZAMORA LIMÓN, los días domingos.

Respecto al adeudo de los TRES MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS la parte actora manifiesta que está completamente liquidada.

VISITA Y CONVIVENCIA respecto del infante de con iniciales D.E.D.Z, con su progenitor JAVIER EMMANUEL DOMÍNGUEZ PAZ, se establece de la siguiente forma:

Entrega-recepción, en la salida de la escuela del infante,

Días: jueves

Horario: a las trece horas con treinta minutos a las veinte horas, mismos que se deberán entregar en el domicilio donde habitan con su progenitora CYNTHIA GEORGINA ZAMORA LIMÓN

Con respecto a los fines de semana será de sábado de cada semana a domingo de cada semana en un horario de doce horas a las veinte horas.

VACACIONES: Como se había establecido, solo en caso de que se haga alguna actividad exterior avisar con dos días de anticipación.

Las partes manifiestan están de acuerdo a las modificaciones respectivas

Finaliza audiencia a las doce horas con catorce minutos

LA JUEZA PROVEYÓ:

- Se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público.
- Se aprueba la modificación de convenio, por no ser contrario a derecho.
- Se autoriza a ambas partes copia de audio y video previo pago de derechos.

En Términos de los artículos 577 y 583 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, este memorial no constituye una resolución, se trata de un registro de las incidencias esenciales de la audiencia, mismas que quedaron asentadas en audio y video.



El Suscrito Secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.